



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION
REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”

No. 756-2016

Nosotros, **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1963-06711, actuando en condición de Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 21-2016, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA”** por una parte y por otra **ERICK ANIBAL TERCERO FERNANDEZ**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1961-02659**, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “LA SECRETARÍA”** manifiesta que la institución que representa fue creada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece (2013) publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,336 en fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce (2014), mediante el cual se aprueba la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, la que dentro de sus atribuciones asume: Lo concerniente al Gobierno Interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión de los regímenes departamental y municipal, la Descentralización y Participación Ciudadana.- El desarrollo local, la infraestructura social y el equipamiento en el ámbito local; el Ordenamiento Territorial el apoyo técnico a las municipalidades y las asociaciones civiles, de vecinos y patronatos; las regulaciones de los espectáculos públicos y la protección de la niñez y juventud, la salud pública y el orden público en relación a los medios de comunicación social, publicaciones escritas y redes sociales; lo relativo a la colegiación profesional; lo referente a la población referente a la ciudadanía, nacionalidad, extranjería, la regulación y control de la migración.- La publicación de las leyes, reglamentos y imposiciones de carácter legal; la prevención de contingencia y el combate de incendios, lo referente a la política, planes y programa para la promoción y defensa de los Derechos Humanos, el acceso a la aplicación de la justicia el sistema penitenciaria nacional, el otorgamiento de las personerías jurídicas de todos los entes civiles siempre que las leyes especiales no confieren esta potestad a otros



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION
REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

órganos del estado; la regulación y registro, auditoria y seguimiento de las Asociaciones Civiles, todo lo relacionado con la organización, promoción y desarrollo del deporte, acceso a la justicia y la solución extrajudicial de justicia; por lo que es una necesidad contratar personal técnico y de logística entre los cuales se requieren los Servicios de una **Asesor Legal de la Ventanilla Única**, facilitando el desarrollo adecuado de las actividades y asegurando la puesta en marcha.- **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar PERSONALMENTE las funciones siguientes: **01)** Asesorar y Atender conflictos de carácter legal en la institución. **02)** Evacuar consultas legales por particulares y funcionarios relativos a interpretar las leyes. **03)** Prestar asesoramiento legal para determinar la política de la institución. **04)** Realizar análisis, estudios y resolver gestiones mediante la aplicación e interpretación de leyes, reglamentos y disposiciones. **05)** Atender reclamos legales por particulares que implica complejidad jurídica. **06)** Asesorar a las autoridades superiores en materia legal. **07)** Emitir dictámenes Jurídicos en los expedientes que se sometan a su conocimiento. **08)** Redactar escritos, contratos y demás documentos legales que el superior solicita. **09)** Colaborar en preparar, proponer o reformar reglamentos, y otras disposiciones legales de la institución. **10)** Realizar las tareas afines que se le asignen.- **TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones de trabajo: **a)** La prestación de sus servicios se hará en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización sin perjuicio que con la debida autorización de "LA SECRETARIA" de ser necesario y dado que las actividades del proyecto tendrán un impacto nacional, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior; **b)** "EL CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de su puesto conozca, maneje y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que "LA SECRETARIA" ordene o autorice por escrito a "EL CONTRATISTA" utilizarla para fines distintos; **c)** "EL CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado y usar con debida responsabilidad el vehículo, mobiliario y equipo de oficina asignados por "LA SECRETARIA" para el buen desempeño de su cargo, los cuales devolverá en el mismo estado en que lo recibió, al momento de cesar en sus funciones por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la ley y haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo. El incumplimiento a lo anterior, dará lugar a la deducción correspondiente que por sus servicios corresponda a "EL CONTRATISTA".- **CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que no



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION
REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

contrae compromisos **con "EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, asimismo cualquier pago de beneficios en concepto de Décimo Tercero y Décimo Cuarto mes, vacaciones derechos de los que gozan los empleados permanentes de la Secretaría, tal como lo establece el artículo 3 literal m) de la Ley de Servicio Civil, al igual, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo.-**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) fecha de vencimiento del mismo.-**SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato en concepto de salario asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)**, valor que se cancelará en pagos mensuales de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)** cada uno, con fuente de financiamiento 11 Tesoro Nacional; Estructura: Programa 01 Actividades Centrales, Act/Obra 002 Servicios Administrativos, Objeto 12910 Contratos Especiales. De la remuneración relacionada a **"EL CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice.- **SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **"LA SECRETARÍA"** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo" de acuerdo al grado y categoría que corresponda, debiendo estar autorizados para ello, de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente para el ejercicio fiscal 2016; **"LA SECRETARÍA"** certificará los días fuera de la sede de **"EL CONTRATISTA"** y el cumplimiento de los objetivos a alcanzar, debiendo en este caso presentar una liquidación de los mismos.- **OCTAVA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, misma que calificara **"LA SECRETARÍA"**, extendiendo finiquito correspondiente.- **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** **"EL CONTRATISTA"** no podrá en ningún tiempo, ni durante la vigencia de este contrato ni después de haber brindado sus servicios, revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **"LA SECRETARÍA"**, ni la relacionada con ninguna actividad derivada del contrato, sin el consentimiento previo por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, pues los mismos son propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, acarreando responsabilidad de su parte el contrariar esta estipulación.- Revelar información derivada de la misma sin autorización de **"LA SECRETARÍA"**, será causal suficiente para dar por terminado este contrato sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra **"EL**




SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTROAMERICA

CONTRATISTA".-DECIMA: TERMINACIÓN: Este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **A)CAUSAS LEGALES:** 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales por comisión de delito; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Por la comisión de todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 6) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar tres (3) días consecutivos o alternos en un mes efectivo de trabajo, sin causa justificada; 7) Por decisión unilateral de "LA SECRETARÍA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación, y por decisión unilateral de "EL CONTRATISTA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación; **B) CAUSAS POR DESEMPEÑO PROPIAS DE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 2) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 3) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y que conoce en virtud de este contrato o producto de este, y/o utilizar los mismos para fines distintos a los pactados en el mismo, ello en perjuicio de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso, responderá materialmente por los daños causados; 4) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) En cualquier momento sin responsabilidad de "LA SECRETARÍA", en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- En todo caso "LA SECRETARÍA" hará todo lo posible para informar cualquier cambio de las condiciones de prestación o condiciones del contrato a "EL CONTRATISTA" con anticipación, en un plazo no menor de veinte días hábiles. En el caso de resolución del contrato, "LA SECRETARÍA" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato, salvo en los casos que se establezca algo diferente.- En cualquier causa de terminación del contrato "EL CONTRATISTA" entregará sin dilación a "LA SECRETARÍA" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y equipo



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION
REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

asignado durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga.-**DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo y por las disposiciones del Derecho Administrativo aplicable y vigentes del país.-**DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del país.-**DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de agosto del año dos mil dieciseis (2016).-



HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
Secretario de Derechos Humanos, Justicia
Gobernación y Descentralización



ERICK ANIBAL TERCERO FERNANDEZ
"El Contratista"

cc. Expediente
cc. Archivo



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION
REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

ACUERDO No. 457-GG-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de Agosto del 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS,
JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES
DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 360-
2013, Y EL ACUERDO EJECUTIVO No. 21-2016

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Servicios Personales, celebrado entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y el señor **ERICK ANIBAL TERCERO FERNANDEZ**, en los términos siguientes **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 756-2016**, Nosotros, **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1963-06711, actuando en condición de Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 21-2016, de fecha dos (02) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA”** por una parte y por otra **ERICK ANIBAL TERCERO FERNANDEZ**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1961-02659**, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”, que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“LA SECRETARÍA”** manifiesta que la institución que representa fue creada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece (2013) publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,336 en fecha veintitrés de enero del año dos mil catorce (2014), mediante el cual se aprueba la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, la que dentro de sus atribuciones asume: Lo concerniente al Gobierno Interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión de los regímenes departamental y municipal, la Descentralización y Participación Ciudadana.- El desarrollo local, la



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION
REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

infraestructura social y el equipamiento en el ámbito local; el Ordenamiento Territorial el apoyo técnico a las municipalidades y las asociaciones civiles, de vecinos y patronatos; las regulaciones de los espectáculos públicos y la protección de la niñez y juventud, la salud pública y el orden público en relación a los medios de comunicación social, publicaciones escritas y redes sociales; lo relativo a la colegiación profesional; lo referente a la población referente a la ciudadanía, nacionalidad, extranjería, la regulación y control de la migración.- La publicación de las leyes, reglamentos y imposiciones de carácter legal; la prevención de contingencia y el combate de incendios, lo referente a la política, planes y programa para la promoción y defensa de los Derechos Humanos, el acceso a la aplicación de la justicia el sistema penitenciaria nacional, el otorgamiento de las personerías jurídicas de todos los entes civiles siempre que las leyes especiales no confieren esta potestad a otros órganos del estado; la regulación y registro, auditoria y seguimiento de las Asociaciones Civiles, todo lo relacionado con la organización, promoción y desarrollo del deporte, acceso a la justicia y la solución extrajudicial de justicia; por lo que es una necesidad contratar personal técnico y de logística entre los cuales se requieren los Servicios de una **Asesor Legal de la Ventanilla Única**, facilitando el desarrollo adecuado de las actividades y asegurando la puesta en marcha.- **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar PERSONALMENTE las funciones siguientes: **01)** Asesorar y Atender conflictos de carácter legal en la institución. **02)** Evacuar consultas legales por particulares y funcionarios relativos a interpretar las leyes. **03)** Prestar asesoramiento legal para determinar la política de la institución. **04)** Realizar análisis, estudios y resolver gestiones mediante la aplicación e interpretación de leyes, reglamentos y disposiciones. **05)** Atender reclamos legales por particulares que implica complejidad jurídica. **06)** Asesorar a las autoridades superiores en materia legal. **07)** Emitir dictámenes Jurídicos en los expedientes que se sometan a su conocimiento. **08)** Redactar escritos, contratos y demás documentos legales que el superior solicita. **09)** Colaborar en preparar, proponer o reformar reglamentos, y otras disposiciones legales de la institución. **10)** Realizar las tareas afines que se le asignen.- **TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones de trabajo: **a)** La prestación de sus servicios se hará en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización sin perjuicio que con la debida autorización de "LA SECRETARIA" de ser necesario y dado que las actividades del proyecto tendrán un impacto nacional, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior; **b)** "EL CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de su puesto conozca, maneje y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que “LA SECRETARIA” ordene o autorice por escrito a “EL CONTRATISTA” utilizarla para fines distintos; c) “EL CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado y usar con debida responsabilidad el vehículo, mobiliario y equipo de oficina asignados por “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de su cargo, los cuales devolverá en el mismo estado en que lo recibió, al momento de cesar en sus funciones por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la ley y haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo. El incumplimiento a lo anterior, dará lugar a la deducción correspondiente que por sus servicios corresponda a “EL CONTRATISTA”.-**CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:**“LA SECRETARÍA” manifiesta que no contrae compromisos con “EL CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, asimismo cualquier pago de beneficios en concepto de Décimo Tercero y Décimo Cuarto mes , vacaciones derechos de los que gozan los empleados permanentes de la Secretaría, tal como lo establece el artículo 3 literal m) de la Ley de Servicio Civil, al igual, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo.-**QUINTA:PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) fecha de vencimiento del mismo.-**SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato en concepto de salario asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)**, valor que se cancelará en pagos mensuales de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)** cada uno, con fuente de financiamiento 11 Tesoro Nacional; Estructura: Programa 01 Actividades Centrales, Act/Obra 002 Servicios Administrativos, Objeto 12910 Contratos Especiales. De la remuneración relacionada a “EL CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL CONTRATISTA” autorice.- **SEPTIMA:VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:**“LA SECRETARÍA” proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo” de acuerdo al grado y categoría que corresponda, debiendo estar autorizados para ello, de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente para el ejercicio fiscal 2016; “LA SECRETARÍA” certificará los días fuera de la sede de “EL CONTRATISTA” y el cumplimiento de los objetivos a alcanzar, debiendo en este caso presentar una liquidación de los mismos.- **OCTAVA:CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** “EL CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTROAMERICA

asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, misma que calificara "LA SECRETARÍA", extendiendo finiquito correspondiente.- **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA"** no podrá en ningún tiempo, ni durante la vigencia de este contrato ni después de haber brindado sus servicios, revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", ni la relacionada con ninguna actividad derivada del contrato, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARIA", pues los mismos son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", acarreando responsabilidad de su parte el contrariar esta estipulación.- Revelar información derivada de la misma sin autorización de "LA SECRETARIA", será causal suficiente para dar por terminado este contrato sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra "EL CONTRATISTA".- **DECIMA: TERMINACIÓN:** Este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **A) CAUSAS LEGALES:** 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales por comisión de delito; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Por la comisión de todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 6) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar tres (3) días consecutivos o alternos en un mes efectivo de trabajo, sin causa justificada; 7) Por decisión unilateral de "LA SECRETARÍA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación, y por decisión unilateral de "EL CONTRATISTA", obligándose a dar el aviso correspondiente con veinte días de anticipación; **B) CAUSAS POR DESEMPEÑO PROPIAS DE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 2) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **3)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y que conoce en virtud de este contrato o producto de este, y/o utilizar los mismos para fines distintos a los pactados en el mismo, ello en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso, responderá materialmente por los daños causados; **4)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato; **5)** En cualquier momento sin responsabilidad de **"LA SECRETARIA"**, en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.-En todo caso **"LA SECRETARÍA"** hará todo lo posible para informar cualquier cambio de las condiciones de prestación o condiciones del contrato a **"EL CONTRATISTA"** con anticipación, en un plazo no menor de veinte días hábiles. En el caso de resolución del contrato, **"LA SECRETARÍA"** le pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato, salvo en los casos que se establezca algo diferente.- En cualquier causa de terminación del contrato **"EL CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA SECRETARÍA"** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y equipo asignado durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga.-**DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo y por las disposiciones del Derecho Administrativo aplicable y vigentes del país.-**DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del país.-**DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de agosto del año dos mil dieciseis (2016).- (f) HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA Secretario de Derechos Humanos, Justicia,



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTROAMERICA

Gobernación y Descentralización (f) ERICK ANIBAL TERCERO
FERNANDEZ Contratista, Identidad 0501-1961-02659.-
COMUNIQUESE

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
Secretario de Derechos Humanos, Justicia,
Gobernación y Descentralización

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
Secretario General

